MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Tienda Virtual del Estado Colombiano 376980 Id Solicitud: 105297 Número de orden de compra a modificar: Gobernación del Quindío Entidad compradora: Nombre del solicitante: Roberto Jairo Jaramillo Cardenas Proveedor: Control Online SAS IAD Software I - Fabricantes Mecanismo de agregación de demanda: Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra Fecha: 2023-09-15 10:35:38 Campos a Actualizar Campo Valor Actual Nuevo Valor 2023-09-16 2023-09-30 Fecha de vencimiento Cuentas asociadas

Artículos actuales

Nombre

CONTROLDOC

ld

99766

. No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta ,	Total
_. 1	,	4.0			QDP-1708	11336000.00
	USUARIO		11 14 14 15	\$ *		# [

Segmento 1

CDP

Segmento 2

1708

Código

CDP-1708

						
2	wfa01CO- MVU_LV Licencia modulo Ventanilla unica de radicación (presencial de comunicaciones recibidas y enviadas) - Un (1) usuario	10.0	Servicio	7957000,00	CDP-1708	79570000.00
3	wfa01CO- SBESB_LV1 Licencia módulo ControlDoc_BPMS	725.0	Servicio	4100000.00	CDP-1708	2972500000.00
4	INSTALACION DE SOFTWARE	1.0	Unidad	20710000.00	CDP-1708	20710000.00
5	CONFIGURACION Y PARAMETRIZACIO		Servicio .`	174400.00	CDP-1708	130800000.00
6	GERENTE DE CUENTA	5.0	Servicio .	13080000.00	CDP-1708	65400000.00
7	SOPORTE TECNICO	5.0	Servicio	9810000.00	CDP-1708	49050000.00
8	CONFIGURACION PARAMETRIZACIO BPM		Servicio	49050000.00	CDP-1708	49050000.00
9	CAPACITACION USUARIO FINAL	8.0	Servicio	3161000.00	CDP-1708	25288000.00
10	CAPACITACION USUARIO FINAL	30.0	Servicio	752100.00	CDP-1708	22563000.00
11	IVA	1.0	Unidad	650990730.00	CDP-1708	650990730.00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AREA COMMISSION AND ADMINISTRATION OF STREET	and a comment of the contract	extension from the comment of the co		a - a de l'amai / marcha - mai l'amai de l'ama

Artículos editados y/o agregados

}							ndricker i man i a demonstration of the	ا مدعه ومبسد
Tipo	∜No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	∗Total	
,po	3.10	11110010	Jumuuu			040114		•
In the second se								

Detalle o justificación de la aclaración

IA SOLICITUD DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA SE REALIZA MODIFICACIÓN

JULIC - - 3250 1

Firma ordenador del gasto

Nombre: Julian Marvicio Jara Morales 89.006.761 Firma derproveedor/

Nombre Carlos Julio Nieto Gomez

49 332 559

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06330 DEL 08/SEPTIEMBRE /2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, artículo 117 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- **B.** Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:
 - "Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:
 - 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."
 - C. Que el inciso primero del artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, preceptúa lo siguiente en lo relativo a las autorizaciones para gobernadores cuando requieren salir del país en misión oficial, precisando que el Encargo debe recaer en un secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad:
 - "ARTÍCULO 117. Autorizaciones para gobernadores. Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado. (Subraya fuera de texto)
- **D.** Que en lo relativo al encargo, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, preceptúa lo siguiente:



"Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

- E. Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1575 del 08 de septiembre de 2023, autorizó al señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Departamento del Quindío para salir del país en misión oficial, acto administrativo que resolvió lo siguiente en su artículo 1º:
 - "(...) Articulo 1. Autorización para salir del país en misión oficial. Autorizar al señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.389.033, Gobernador del Departamento del Quindío, para salir del país en misión oficial del 11 al 16 de septiembre de 2023, incluidos un día para efectos de ida y un día para el regreso, con la finalidad de participar en las siguientes actividades, para promover y fortalecer el turismo en el Departamento del Quindío: 1. Feria Internacional IBTM AMÉRICAS 2023, la cual se llevará a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2023 en la Ciudad de México; 2. Asistencia a reuniones en Ciudad de México encaminadas a realizar alianzas para la cooperación y promoción turística de ambos destinos - Colombia y México, reuniones que tendrán lugar los días 12 y 15 de septiembre de 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución...
- F. Que en la parte considerativa de la resolución anteriormente referida, se indicó lo siguiente, con relación al encargo que se efectuaría en virtud a la misión oficial:
 - "Que en la referida solicitud de autorización, el Señor Gobernador Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, indicó que durante el tiempo que se encuentre fuera del país en misión oficial, se encargará al señor Julián Mauricio Jara Morales, quien se encuentra vinculado a la Gobernación del Quindío como Secretario Jurídico y de Contratación, Código 020 Grado 06 del Despacho del Gobernador del Quindío".
- **G.** Que con fundamento en lo expuesto y por el término durante el cual fue autorizado el Gobernador del Departamento del Quindío para salir del país en misión oficial, esto es, del 11 al 16 de septiembre de 2023, se hace necesario encargar de las funciones propias de dicho cargo al Doctor JULIÁN MAURICIO JARA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761, quien se encuentra vinculado a la Gobernación del Quindío en el cargo de Secretario Jurídico y de Contratación, Código 020, Grado 06 de la de la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío.

En consecuencia, el Gobernador del Departamento del Quindío

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR - al Doctor JULIAN MAURICIO JARA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 89.006.761, Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, Código 020 Grado 06, de las funciones propias del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío Código 001, Grado 07, durante el período comprendido del 11 al 16 de septiembre de 2023, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho Encargo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al doctor JULIÁN MAURICIO JARA MORALES e insértese copia de éste en la respectiva Historia Laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este proveído al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

> ROBERTO JAIRO JARAMÍLLO CÁRDENAS GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró

Luisa Fernanda Marín Zuluaga

Rosmira Cortés Moreno

Revisó:

Aprobó:

Daniel Fernando Torres Jiménez Cañón Sosa

Abogada Contratista DATH

Abogada Contratista DATH

Director Administrativo de Talento

Secretario Administrativo

